

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 10 de noviembre del 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **9090/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes

de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Instituto Municipal de la Familia San Pedro, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público y
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán,

recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios anteriores.

#### Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado, denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 89 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de mayo de 2004.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 2 de su Reglamento Orgánico, es promover el fortalecimiento y desarrollo de la Familia como elemento básico de la sociedad; así como de fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre personas.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza

García, el Reglamento Orgánico del propio Instituto y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el artículo 4 del referido Reglamento

**SEGUNDO.-** Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión.

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2013	
	GESTIÓN FINANCIERA	TOTAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA	1	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García,

Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Asimismo de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de

ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública

## **INGRESOS**

### Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2012.

<b>Rubros</b>	<b>Ingresos Reales</b>				<b>Variación</b>	
	<b>2013</b>	<b>%</b>	<b>2012</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
Participaciones del Municipio	3,527,584	98	3,497,584	98	30,000	1
Aportaciones y Donaciones	50,470	2	68,150	2	-17,680	-26
Otros Ingresos y Productos Financieros	13,863	-	13,023	-	840	5
Total	3,591,917	100	3,578,757	100	13,160	-

## **EGRESOS**

### Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2013 por capítulos, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2012.



<u>Capítulo</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2013</u>	<u>%</u>	<u>2012</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Sueldos y Prestaciones	2,814,567	79	2,699,944	80	114,623	4
Depreciaciones de Activo Fijo	4,566	-	4,560	-	6	-
Otros Gastos de Operación	194,493	6	147,774	4	46,719	32
Materiales y Suministros	54,636	2	41,753	1	12,883	31
Gastos de Viaje y Representación	43,062	1	45,464	1	-2,402	-5
Promoción y Publicidad	25,623	1	18,480	1	7,143	39
Programas y Eventos del Instituto	264,888	7	312,262	9	-47,374	-15
I.V.A. y Comisiones	86,279	2	86,325	3	-46	-
Activo Fijo	55,199	2	19,611	1	35,588	181
<b>Total</b>	<b>3,543,313</b>	<b>100</b>	<b>3,376,173</b>	<b>100</b>	<b>167,140</b>	<b>5</b>

## DISPONIBILIDAD

### Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2013, al calce del Informe, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Caja, Bancos e Inversiones	427,650
<b>Subtotal</b>	<b>427,650</b>
Depreciación de activo fijo	120,730
Cuentas por cobrar y pagar	89,367
<b>Total de la Disponibilidad</b>	<b>217,553</b>

**CUARTO.-** A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Instituto Municipal de la Familia de San Pedro, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se le hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

#### GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron seis observaciones mismas que representa incumplimiento a la normatividad, sobre las que la Auditoría dispuso establecer Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y de Promoción de Intervención de la Instancia de Control.

Siendo las siguientes:

1.- No cumple con diversas disposiciones de la ley general de contabilidad gubernamental y del consejo nacional de armonización contable.

2.- Se registraron egresos durante el ejercicio por \$19,805 a favor de las C.C. María del Refugio Vega Ibarra, María Antonia García Álvarez y Maricela Gaona Flores, por concepto de servicio de aseo en las oficinas del Instituto, observando que no se respalda con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables.

3.- Se registró póliza de cheque No. 1831 del 22 de octubre de 2013 a nombre del C. Gregorio Armando Méndez Ramos por concepto de servicios contables de septiembre de 2013 por \$ 4,310.35, observando según la factura, que el cheque no fue emitido a nombre del Proveedor Williams y del Valle Monterrey, S.C., además carece de la expresión "para abono en cuenta del beneficiario."

4.- Durante el proceso de auditoría se observó que las declaraciones del impuesto sobre nóminas del ejercicio 2013, fueron presentadas de forma extemporánea, debido a que los pagos de enero a marzo se presentaron el 16 de mayo de 2013, los de abril, mayo y junio el 20 de septiembre del mismo año y los de julio a diciembre no cuentan con recibo oficial expedido por el Gobierno del Estado, anexando solamente las declaraciones mensuales selladas el 9 de abril de 2014, recibidas por la Sub Secretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

5.- Se observó que la modificación realizada al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2013 aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del 24 de

octubre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado hasta el 25 de diciembre de 2013 excediendo el plazo de 15 días establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

6.- Durante el proceso de auditoría se observó que el informe anual que debe rendir el Comisario del Instituto, de acuerdo a los artículos 38 y 41 del Reglamento Orgánico del Instituto, presentado el 8 de abril de 2014 por el período del 1 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2013, no reúne los requisitos mínimos exigidos en el numeral 41 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro.

**QUINTO.-** Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la cuenta pública cuya revisión se informa.

**SEXTO.-** Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la cuenta pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**SEPTIMO.-** Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las cuentas públicas de los ejercicios 2011 y 2012.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011 y 2012 del Instituto Municipal

de la Familia de San Pedro, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011 Y 2012

Tipo de Recomendación.	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2012
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1	1
Total de Recomendaciones	1	1

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las **recomendaciones a la gestión o control interno**, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

Se le realizaron dos Recomendaciones al ente que nos ocupa, siendo aceptadas las dos, por lo que se consideran 100% atendidas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior incorpora dentro de la revisión de la cuenta pública el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional, encontrando que no cumple con diversas disposiciones de la ley general de contabilidad gubernamental y del consejo nacional de armonización contable.

En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se observó que el Instituto, no incluyó un apartado específico que trate de los programas o la utilización de Indicadores de Gestión que permita medir los alcances obtenidos durante el ejercicio, como lo requiere la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León en sus artículos 19 fracción II incisos a) y b), artículo 20 fracción V y artículo 33.

**CUARTA:** En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo V, del cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

La Auditoría Superior del Estado nos informa que para el organismo que nos ocupa no se determinó monto no solventado.

#### GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron seis observaciones mismas que representa incumplimiento a la normatividad, sobre las que la Auditoría dispuso establecer seis Promociones de Intervención de la Instancia de Control y dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Las seis observaciones son consistentes en; incumplimiento de LGCG y CONAC, pagos no respaldados con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, pago de cheque que no fue emitido a nombre del Proveedor y carece de la expresión "para abono en cuenta del beneficiario", las declaraciones del impuesto sobre nóminas del ejercicio 2013 fueron presentadas de forma extemporánea, la modificación realizada al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado hasta el 25 de diciembre de 2013 excediendo el plazo de 15 días, el informe anual que debe rendir el Comisario del Instituto no reúne los requisitos mínimos exigidos en el numeral 41 del



Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro.

**QUINTO:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2012.

**SEXTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

**SEPTIMA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2013, que el Instituto Municipal de la Familia de San Pedro, acepto y atendió la Promoción de Intervención de la Instancia de Control y la Recomendación de Gestión o Control Interno (RG) determinada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio en mención.

**OCTAVO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Instituto Municipal de la Familia de San Pedro.

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio del instituto y en este caso del Municipio de San Pedro, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación de la cuenta pública**, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013, del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2013 del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en los términos del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente y dar por extinto el Instituto en mención.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

H. Congreso del Estado de Nuevo Leon LXXIV Legislatura  
Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal  
Proyecto de Dictamen del Expediente 9090/LXXIV

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A**

**COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL  
DIP. PRESIDENTE**

**GUILLERMO A. RODRIGUEZ PAEZ**

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

HECTOR GARCIA GARCIA

JOSE ARTURO SALINAS GARZA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

HERNAN SALINAS WOLBERG

JOSE LUIS SANTOS MARTINEZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

ROSALVA LLANES RIVERA

GABRIEL TLALOC CANTU CANTU

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA

SAMUEL ALEJANDRO GARCIA  
SEPULVEDA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

COSME JULIAN LEAL CANTU

KARINA MARLEN BARRON  
PERALES